



RCU-SO-007-No.095-2017

## **EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

### **Considerando:**

- Que,** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la Ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación, para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco de diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global";
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen del desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de las mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción ciencia tecnología, cultura y arte";
- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa que: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.
- Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";
- Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres";
- Que,** el artículo 47, segundo inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: "Las Universidades y Escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados (...)";
- Que,** el artículo 22, literal c) del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, determina que: El Consejo de Postgrado, estará integrado por:







c. "Un/a delegado/a de los/las estudiantes graduados/as de Postgrado, elegido/a por los post graduados";

**Que,** el artículo 133 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, expresa que: "El Consejo Universitario designará a un Tribunal Electoral Permanente, que se encargará de preparar y dirigir los procesos electorales para Rector/a, Vicerrectores/as(...)";

**Que,** a través de oficio No. 538-CEPOSG-JAV de 19 de julio de 2017, el Ing. José Arteaga Vera, PhD, Director del Centro de Estudios de Postgrado, solicita al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad se ponga a conocimiento de los miembros del OCAS, convoque a un proceso electoral para elegir al/la delegado/a de los/las postgraduados/as ante el Consejo de Postgrado;

**Que,** a través de memorándum No. 3531-R-MCS-2017 de 02 de agosto del 2017, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la institución, traslada al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg., Secretario General, para conocimiento y decisión de los miembros del Órgano Colegiado Académico Superior, el oficio No.538-CEPOSG-JAV, de 19 de julio de 2017, suscrito por el Ing. José Arteaga Vera, PhD Director (e) del Centro de Estudios de Postgrado;

**Que,** el tratamiento de este tema consta en el segundo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria No.07-2017-HCU; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por conocido el oficio No. 538-CEPOSG-JAV de 19 de julio de 2017, suscrito por el Ing. José Arteaga Vera, PhD, Director del Centro de Estudios de Postgrado.

**Artículo 2.-** Trasladar al Tribunal Electoral Permanente, la petición presentada por el Centro de Postgrado, a fin de que se programe la convocatoria y el calendario electoral, así como la realización del proceso en sus etapas pre, post y electoral para elegir al delegado o delegada de los/las Postgraduados al Consejo de Postgrado, de conformidad con lo que estipula el Art. 22, literal c) del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

**Artículo 3.-** Recomendar al Tribunal Electoral Permanente, que en la medida de lo posible, se unifiquen los procesos electorales, con la finalidad de que la institución priorice sus actividades y programación académica y se ahorre recursos a la institución.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.







- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los/las Decanos/as de las diferentes Facultades de la matriz, Extensiones y Coordinador del Campus Pedernales.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Director de Centro de Estudios de Postgrado.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente del Tribunal Electoral Permanente.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los departamentos: Talento Humano, Secretaría General, Unidad Central de Coordinación Informática.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintinueve días del mes de agosto de 2017, en la séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.

*Miguel Camino*

**Dr. Miguel Camino Solórzano**  
Rector de la Universidad

*Pedro Roca Piloso*

**Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg**  
Secretario General

